

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 68

Referencia:

Año: 1973

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-08-1973

Título: POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17422

Publicada el: 31-08-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Compraventas públicas, Empresas y propiedad del Estado, Servicios públicos, Energía eléctrica

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.262

Rollo: 27

Posición: 2052

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1973

No. 17,422

Contenido

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 68 de 22 de Agosto de 1973, por medio de la cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

Ley No. 69 de 22 de Agosto de 1973, por medio de la cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

Ley No. 70 de 22 de Agosto de 1973, por la cual se modifica el inciso c) del Artículo 12 y se adiciona un artículo al Código de Recursos Mínerales.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 274 de 30 de Julio de 1973, por lo cual se da una autorización.

Resolución No. 276 de 10 de agosto de 1973, por lo cual se confiere un título de Intérprete Público.

Regulación de Precios

Resolución No. 73 de 22 de Mayo de 1973, por lo cual se da unos precios de venta

Avlso y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

LEY No. 68
(de 22 de agosto de 1973)

Por medio de la cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Organó Ejecutivo para que adquiere para el Estado por compra o expropiación en los mejores términos y condiciones posibles, los bienes de EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A., afectos a la concesión del servicio público de electricidad que le fue otorgada mediante Contrato No. 44 de 28 de febrero de 1967, que consta en la Escritura Pública No. 1364 de 2 de abril de 1963 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

ARTICULO 2.- Esta Ley regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud,
ABEAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES BOYO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

G.O. 17422

**Ley 68
De 22 de agosto de 1973**

Por medio de la cual se le da una autorización al Órgano Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizase al Órgano Ejecutivo para que adquiriera para el Estado por compra o expropiación en los mejores términos y condiciones posibles, los bienes de EMPRESAS ELÉCTRICAS, DE CHIRIQUI, S.A., afectos a la concesión del servicio público de telecomunicaciones, mediante Contrato No.44 de 28 de febrero de 1968, que consta en la Escritura Pública No.1364, de 2 de abril de 1963 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

ARTÍCULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimiento

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ